



CONTRATO No. SSS/36/2017

OBJETO: Adquisición de Insumos para el Área de Hemodinamia Del Hospital General de Culiacán

MONTO: Hasta por la cantidad de \$7'536,765.00 (Siete Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

VIGENCIA: Del 01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2017.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL ÁREA DE HEMODINAMIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LOS C.C. ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD; EL DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y EL DR. JORGE ALBERTO ZAMUDIO LERMA, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE CULIACÁN "DR. BERNARDO J. GASTELÚM", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS SERVICIOS DE SALUD"; Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SOLUCIONES INTEGRALES CARDIOLÓGICAS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. ASTRID VELÁZQUEZ VERA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE EL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "Los Servicios De Salud":

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, quien tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las leyes general y estatal de salud, así como por el acuerdo de coordinación firmado entre los Ejecutivos Federal y Estatal.
- I.2. Que el Director General de los Servicios de Salud, Dr. Alfredo Román Messina, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "el Estado de Sinaloa", número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; y los artículos 14 y 16 fracciones XV y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de

Contrato número SSS/36/2017 para la adquisición de insumos para el área de Hemodinamia en el Hospital General de Culiacán "Dr. Bernardo J. Gastelúm", que celebran por una parte los Servicios de Salud de Sinaloa y por la otra El Proveedor Soluciones Integrales Cardiológicas, S.A. de C.V. 1





Sinaloa” No. 048, de fecha 22 de Abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2017, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

- I.3. Que el Director Administrativo de los Servicios de salud, Ing. Ismael Carreón Ruelas, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX y XVIII, y demás relativo del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 048 de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Alfredo Román Messina, con fecha 01 de enero de 2017.
- I.4. Que el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud, Dr. Javier Enrique Peñuelas Cota, está facultado para asistir al Director General y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 51 fracciones I y XVIII, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 048, de fecha 22 de abril de 2015.
- I.5. Que el Hospital General “**Dr. Bernardo J. Gastelúm**”, es una dependencia de los Servicios de Salud de Sinaloa, a través de la cual se otorgan servicios de salud a la población en general de acuerdo al decreto de creación, al reglamento interior y al acuerdo de coordinación suscrito con la federación en materia de salud, por lo que se hace necesario la celebración del presente instrumento, ya que esta institución cuenta con la infraestructura material, técnica y humana que hacen posible el cumplimiento de las obligaciones en él contraídas.
- I.6. Que con la finalidad de dar cumplimiento a una de sus obligaciones principales que es proporcionar servicios de salud a la población en general y con fundamento en lo establecido por los artículos 24, 40, 41 y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público, se emitió por el comité de adquisiciones de los servicios de salud, la autorización de excepción a la licitación pública con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público y a los artículos 71 y 72 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a través de la cual se autorizó, por lo que se ha tenido a bien formalizar el presente contrato, mismo que se anexa al presente para que surta los efectos legales conducentes.





- I.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 254001 denominada "Materiales, accesorios y suministros médicos" correspondiente al Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos, FASSA y Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2017, cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante oficio de validación de fecha 20 de febrero de 2017, emitido por el Subdirector de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección Administrativa, cuya aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.
- I.8. Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle cerro de Montebello oriente 150, Montebello, Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, y asimismo señala como su domicilio convencional el ubicado en la calle Juan Aldama s/n. esquina con Estado de Nayarit, Colonia Rosales, en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

II. De "El Proveedor":

- II.1. Es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, como lo acredita con la escritura pública No. 15,854 (quince mil ochocientos cincuenta y cuatro), tomo XXVI (vigésimo sexto) libro 7 (séptimo), de fecha 12 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. José Rosario González Tostado, titular de la notaría pública No. 1, de la ciudad Zacoalco de Torres, Jalisco, según lo acredita con el acta constitutiva.
- II.2. Que su representante legal, el C. Astrid Velázquez Vera, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según lo acredita con la escritura pública No. 15,854 (quince mil ochocientos cincuenta y cuatro), tomo XXVI (vigésimo sexto) libro 7 (séptimo), de fecha 12 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. José Rosario González Tostado, titular de la notaría pública No. 1, de la ciudad Zacoalco de Torres, Jalisco; mismas que no le han sido revocadas, ni modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- II.3. Que cuenta con registro federal de contribuyentes número SIC141113283 debidamente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.4. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público.



Handwritten blue ink marks, possibly initials or a signature, located to the right of the text.

Handwritten blue ink marks, possibly initials or a signature, located to the right of the text.



- II.5. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- II.6. Señala como domicilio legal para todo tipo de actos relacionados con el presente contrato el ubicado en Avenida Circunvalación Agustín Yañez No.2551, interior 31, entre Calle Duque de Rivas y Francisco de Quevedo, Colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco.

III. De "Las Partes":

- III.1. Que es su deseo y voluntad suscribir el presente contrato, por así convenir a los intereses de ambos.
- III.2 Expuesto lo anterior "Las Partes" formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto:

"El Proveedor" se obliga a suministrar a los Servicios de Salud de Sinaloa los insumos y materiales descritos en el **Anexo I** el cual forma parte integrante del presente instrumento y que deberán de ser entregados en el área de Hemodinamia del Hospital General de Culiacán "Dr. Bernardo J. Gastélum".

"El Proveedor" recibirá de "Los Servicios de Salud" las cantidades de material que se requieran y demás necesario para el cumplimiento del objeto del presente contrato, para lo cual se realizarán actas de entrega-recepción, en las que participará invariablemente un representante de "El Proveedor" y los que determinen "Los Servicios de Salud", para que se realice la administración de los mismos.

SEGUNDA. Monto del Contrato: "Los Servicios de Salud" se obligan a cubrir el importe de los insumos descritos en el **Anexo I**, por la cantidad total de **\$7'536,765.00 (siete millones quinientos treinta y seis mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M. N.)**, I.V.A. incluido.

Dicha suma será pagadera de acuerdo al consumo de material en los procedimientos y serán facturados mensualmente para pago en relación con el expediente clínico electrónico

Contrato número SSS/36/2017 para la adquisición de insumos para el área de Hemodinamia en el Hospital General de Culiacán "Dr. Bernardo J. Gastélum", que celebran por una parte los Servicios de Salud de Sinaloa y por la otra El Proveedor Soluciones Integrales Cardiológicas, S.A. de C.V. 4



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



y referenciado a una nota medica que emitan **“Los Servicios de Salud”**, para lo cual **“El Proveedor”** deberá presentar en la Subdirección de Recursos Financieros de los Servicios de Salud de Sinaloa, la factura que reúna los requisitos fiscales, debidamente validada y aprobada por el Hospital General de Culiacán de los Servicios de salud de Sinaloa.

El importe de las facturas se pagará en un término de veinte días naturales contados a partir de la presentación de la factura en la Subdirección de Recursos Financieros dependiente de la Dirección Administrativa de **“Los Servicios de Salud”**, misma que deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones fiscales, mediando previamente la entrega de los servicios en los términos del presente contrato.

TERCERA. Forma de pago: **“Las Partes”** convienen en que el pago a que se alude en la cláusula segunda, se realizará en una mensualidad vencida, dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la fecha de entrega del medicamento, a satisfacción de **“Los Servicios de Salud”**, previa presentación de la factura correspondiente, debidamente validada por la Dirección administrativa de la unidad médica correspondiente dependiente de **“Los Servicios de Salud”**.

Así mismo, la factura tendrá que reunir los requisitos fiscales y descripciones de los bienes contratados, será pagadera por la Subdirección de Recursos Financieros.



CUARTA. Vigencia: las **“PARTES”** contratantes están de acuerdo en que la vigencia del presente contrato, independientemente de la fecha en que se suscriba, será del día 01 de Marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017

QUINTA. Garantías: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“Los Servicios de Salud”**, además de los insumos objeto del presente contrato en el lugar y en los tiempos establecidos, las siguientes pólizas de fianza:

- 1) 1).- **Garantía por el cumplimiento del contrato y Garantía por vicios ocultos.** pólizas de fianzas expedidas por una institución afianzadora legalmente autorizada, a nombre de los Servicios de Salud de Sinaloa, las cuales representan el 10% del monto total del contrato, antes del impuesto al valor agregado, hasta su vencimiento, ambas deberán entregarse en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la notificación del fallo de adjudicación del presente contrato.

Las fianzas estarán vigentes hasta que **“Los Servicios de Salud”** autorice por escrito dirigido a la afianzadora su cancelación.



La no entrega de las pólizas de fianzas en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente contrato.

SEXTA. Cláusula Penal:

Para el caso de que **“El Proveedor”** incurra en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se establecen en forma convencional una pena correspondiente al 0.5% por día por retraso en cumplimiento de la prestación sobre el monto total del contrato, por el concepto de daños y perjuicios que **“Los servicios de Salud”** pudieran sufrir a partir del primer día de retraso que pase a la no entrega en tiempo y forma de los insumos.

SÉPTIMA. De la no cesión de derechos y obligaciones:

“El Proveedor” no podrá ceder este contrato o subcontratar nada ni parte del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de **“Los Servicios de Salud”**.

OCTAVA. De la condición de precio fijo:

“Las partes” acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, los precios que por cada concepto que generaron el total del mismo y las formas de pago permanecerán firmes durante la vigencia del presente contrato.



El precio y el mecanismo de ajuste convenidos en el presente contrato por ningún motivo podrán ser modificados durante la vigencia del mismo.

NOVENA. Modificaciones:

Dentro del presupuesto aprobado y disponible, por la unidad central de **“Los Servicios de Salud”** para la unidad médica que lo solicite, podrá acordar con **“El proveedor”** el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente; igual porcentaje se aplicara a las modificaciones o prorrogas que se efectúen respecto de la vigencia del presente instrumento. Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito firmado por **“El Proveedor”** y **“Los Servicios de Salud”** y la prórroga nunca podrá ser mayor a dos meses una vez que concluya la vigencia.



“Las Partes” podrán acordar la modificación del presente Contrato, ya sea respecto el incremento o decremento del monto del Contrato, o bien la cantidad de los insumos solicitados.

DÉCIMA. Obligaciones de “El Proveedor”:

- A) Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los insumos objeto de este contrato, a satisfacción de “Los Servicios de salud”

Entregar los insumos objeto del presente contrato, que se describen en el **Anexo I** que forma parte del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. Terminación anticipada:

“Los Servicios de Salud” darán por terminado este contrato si “El Proveedor” no subsana el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este contrato, dentro de los 05 días siguientes a la recepción de la comunicación donde se le notifica del incumplimiento, o dentro de otro plazo mayor que “Los Servicios de Salud” pudieran haber aceptado posteriormente por escrito.

Si llegara el momento de estar en el supuesto, anteriormente señalado y en ese incumplimiento se causaran daños o perjuicios graves a “Los Servicios de Salud”, este último procederá a comunicarlo a las autoridades correspondientes para efecto de la sanción e inhabilitación temporal que proceda en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia para participar en procedimientos de próximas contrataciones.

DÉCIMA SEGUNDA. Causales de Rescisión:

En caso de incumplimiento en alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de “El Proveedor”, “Los Servicios de Salud” quedan facultados expresamente para rescindir el contrato sin responsabilidad para el mismo, cuando “El Proveedor”:

- a) Incumpla con la entrega de los insumos.
b) No entregue en tiempo y forma las pólizas de fianza que por cumplimiento de obligaciones se obligó a entregar a “Los Servicios de Salud”





- c) Incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal o la imagen de **"Los Servicios de Salud"**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y los resultados procedentes;
- d) No haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación requerida;
- e) No preste o realice el servicio con la estricta confidencialidad que **"Los Servicios de Salud"** requiere por tiempo indefinido, pero sobretodo, durante la vigencia del presente contrato;
- f) Incumpla las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad estatal vigente en la materia que se contrata;
- g) Suspenda injustificadamente los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar la debida atención;
- h) Ceda, traspase o sub-contrate la totalidad o parte de los servicios contratados, sin previa autorización de **"Los Servicios de Salud"**.
- i) Sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente

DÉCIMA TERCERA. De la ejecución de la fianza:

"El Proveedor" acepta que en caso de que **"Los Servicios de Salud"** rescindan el presente contrato por causa justificada, podrá hacer efectivas las fianzas que se hayan otorgado para tal efecto.

El incumplimiento por parte de **"El Proveedor"** de cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud de este contrato será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a **"Los Servicios de Salud"**.

DÉCIMA CUARTA. Procedimiento de Rescisión:

Para llevar a cabo la rescisión del presente contrato, **"Las Partes"** acuerdan en observar el procedimiento siguiente:

En el momento en que **"Los Servicios de Salud"** tengan conocimiento de la actualización de algunas de las causas de rescisión pactadas, notificará **"El Proveedor"** por escrito el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en un plazo de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y que aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido ese plazo y agotado el plazo otorgado para la rescisión administrativa, se procederá por conducto de la Dirección Jurídica y de Normatividad de los Servicios de Salud, para que se resuelva lo conducente.

Contrato número SSS/36/2017 para la adquisición de insumos para el área de Hemodinamia en el Hospital General de Culiacán "Dr. Bernardo J. Gastelúm", que celebran por una parte los Servicios de Salud de Sinaloa y por la otra El Proveedor Soluciones Integrales Cardiológicas, S.A. de C.V.



Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature



DÉCIMA QUINTA. Administrador del contrato:

“LAS PARTES” acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato el Dr. Jorge Alberto Zamudio Lerma, Director del Hospital General de Culiacán “Dr. Bernardo J. Gastelúm” (en calidad de área usuaria o requirente de los servicios) será quien nombre al administrador del contrato, a efectos de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas.

DÉCIMA SEXTA. Responsabilidad Civil:

“El Proveedor” asume de manera expresa toda la responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia, o la de sus empleados, en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes e imagen de “Los Servicios de Salud”. En este caso “El Proveedor” se obliga a restituir a “Los Servicios de Salud” la cantidad o cantidades que se llegaren a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

DÉCIMA SÉPTIMA. De la relación Laboral

“El Proveedor” como patrón del personal que emplee con motivo del servicio a prestar, se obliga como único responsable de las obligaciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social, por lo que queda expresamente establecido que “Los Servicios de Salud” será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales del empleador y/o “El Proveedor”.

DÉCIMA OCTAVA. Jurisdicción y competencia:

“Las Partes” acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



DÉCIMA NOVENA.

“Las Partes” expresamente manifiestan su conformidad que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicios del consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad.

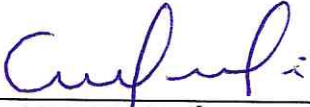
Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes aceptan y ratifican el presente contrato y lo firman por cuadruplicado, el día 06 de Marzo de 2017.

POR “LOS SERVICIOS DE SALUD”

POR “EL PROVEEDOR”




DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SINALOA




C. ASTRID VELÁZQUEZ VERA
REPRESENTANTE LEGAL DE EL
PROVEEDOR SOLUCIONES INTEGRALES
CARDIOLÓGICAS, S.A DE C.V.



ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA



DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA



DR. JORGE ALBERTO ZAMUDIO LERMA
DIRECTOR DEL HOSPITAL DE
CULIACÁN “DR. BERNARDO J.
GASTÉLUM”



4



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
 HOSPITAL GENERAL DE CULIACAN
 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPTO. RECURSOS MATERIALES
 HEMODINAMIA
 ANEXO 1

TABULADOR DE PRECIOS POR SERVICIO

No. Renglon	Partida	Clave completa y acorde a Cuadro Basico	Nombre Generico	Descripcion conforme al Cuadro Basico y Catalogo	Presentacion	Precio unitario
1	25401		STENT LIBERADOR DE FARMACO	Stent Liberador de Fármaco Everolimus Marca Boston: Diámetro:2.25. Longitud:08, 12, 16, 20, 24 32 y Diámetro: 2.5, 2.75, 3.0, 3.5 y 4.0 mm. Longitud: 08, 12, 16, 20, 24, 28, 32 y 38. Stent Liberador de Fármaco Zotarolimus marca Medtronic: Diámetro: 2.25, 2.5 y 2.75mm. Longitud: 08, 12, 14, 18, 24 y 30mm y Diámetro: 3.0, 3.5 y 4.0mm. Longitud:09, 12, 15, 18, 24 y 30mm. Stent Liberador de Fármaco Everolimus Marca Abbott: Diámetro:2.25. Longitud:08, 12, 15, 18, 23, 28 y Diámetro: 2.5, 2.75, 3.0, 3.5 y 4.0 mm. Longitud: 08, 12, 15, 18, 23, 28, 33, 38mm.	PIEZA	\$ 28,789.74
2	25401		STENT CORONARIO EN CROMO COBALTO	Stent Coronario en Cromo Cobalto, marca Medtronic: Diámetro: 2.25, 2.5 y 2.75 mm, Longitud: 08, 12, 14, 18, 24, 30 mm y Diámetro: 3.0, 3.5 y 4.0mm 08, 12, 14, 18, 24, 30. Stent Coronario en Cromo Platino, marca Boston: Diámetro: 2.25 y 2.5 mm, Longitud: 08, 12, 16, 20, 28mm y Diámetro: 2.75, 3.0, 3.5, 4 y 4.5mm. Longitud: 08, 12, 16, 20, 24, 28, 32 y 38. Stent Coronario en Cromo Cobalto, marca Abbott: Diámetro: 2.5, 2.75, 3.0, 3.5, 4.0 mm, Longitud: 08, 12, 15, 18, 23, 28mm.	PIEZA	\$ 6,982.93
3	25401		CATETER BALON DE DILATACION CORONARIO	Catéter Balón de Dilatación Coronario de rápido intercambio marca Medtronic: Diámetro: 1.25, 1.5, 1.75, 2.0, 2.5, 3.0, 3.5, 4.0mm. Longitud: 06, 09, 10, 12, 15, 20, 25 y 30mm. Catéter Balón de Dilatación Coronaria de rápido intercambio marca Boston: Diámetro: 1.20, 1.5, 2.0, 2.5, 2.75, 3.0, 3.5, 4.0mm. Longitud: 08, 12, 15, 20, 30mm. Catéter Balón de Dilatación Coronaria de rápido intercambio marca Abbott, Diámetro: 1.20, 1.5. Longitud: 06, 08, 12, 15, 20mm. Diámetro: 2.0, 2.25, 3.0, 3.25, 3.5, 3.75, 4.0mm. Longitud 06, 08, 12, 15, 20, 25, 30.	PIEZA	\$ 4,890.80
4	25401		CATETER DE EXTRACCION DE TROMBO CON Y SIN ORIFICIOS LATERALES	Catéter de Extracción de Trombo Con y sin orificios laterales medidas 4FR, 5FR, 6FR, 7 FR, varias curvas, marca Medtronic y Merit Medical.	PIEZA	\$ 15,078.88
5	25401	060.166.2786, 060.166.2794, 060.167.4906, 060.167.4898, 060.167.5051, 060.167.7528, 060.166.1432, 060.167.5275, 060.166.1457, 060.166.1465, 060.167.8097	CATETER GUIA PARA ANGIOPLASTIA	Catéter guía para angioplastia coronaria con punta radiopaca, con o sin orificios distales, longitud 100 cm, diámetro interno de .071 a .080 cm. Tipo: Judkin derecho e izquierdo, amplatz derecho e izquierdo, multipropósito, mamario, para puente coronario. Asas 3, 3.5, 4 y 5. Calibre 4fr, 5fr, 6fr, 7fr y 8fr. Marcas Boston, Cordis, Medtronic.	PIEZA	\$ 1,505.68
6	25401	060.167.6877, 060.167.7149, 060.167.7230, 060.167.7248, 060.167.7255, 060.167.6901, 060.167.7172, 060.167.7701	CATETER DIAGNOSTICO PARA ANGIOGRAFIA	Catéter para arteriografía coronaria o ventriculografía, con o sin orificios distales, longitud de 100cm, asa 3, 3.5, 4 y 5, calibre 4fr, 5fr y 6fr Marca Medtronic, Cordis, Boston.	PIEZA	\$ 336.88
7	25401	060.463.1879	CUERDA GUIA DE ANGIOPLASTIA O.14	Cuerda guía para Angioplastia Coronaria diámetro: 0.14". Longitud: 145cm. Soporte light, medium y extra soporte. Marca Medtronic.	PIEZA	\$ 1,505.68
8	25401	060.527.0305, 060.527.0347	INTRODUCTOR PERCUTANEO FEMORAL INPUT TS	Introducido de catéter arterial. Consta de: Una guía metálica de 0.035" con dilatador de vaso, una funda o camisa con válvula hemostática y puerto lateral. Longitud: 11 cm. Calibre: 4fr, 5fr, 6fr, 7fr, 8fr, 9fr y 10fr. Marca Cordis, Boston y Medtronic.	PIEZA	\$ 495.39
9	25401	060.551.2201	INSUFLADOR Y VALVULA HEMOSTATICA 20 ATM, KIT DE INSERCIÓN, ROTADOR DE GUIA Y VALVULA HEMOSTATICA	Insuflador y Válvula Hemostática. Jeringa de plástico para insuflar de arterias coronarias para medir y mantener la presión con capacidad de 20cc y manómetro integrado. Contiene kit de inserción, rotador de guía y válvula hemostática. Marca Medtronic y Boston.	PIEZA	\$ 1,635.98
10	25401		KIT DX COMPLETO FEMORAL	Kit para cateterismo diagnóstico femoral, set consta de catéter JRA, JL4, PIG, cuerda guía teflonada, introductor. Calibre: 6fr. Marca Medtronic.	PIEZA	\$ 1,505.68
11	25401		MEDIO DE CONTRASTE RADIOLOGICO	Medio de Contraste no iónico concentración de 350 mg I/ml, ioxehol, iopamidol, frasco con 100 ml.	PIEZA	\$ 1,286.67
12	25401		INTRODUCTOR RADIAL 6FR. INTRODUCTOR RADIAL CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO	Introducido de catéter arterial para acceso radial. Consta de: Una guía metálica de 0.025, .021" con dilatador de vaso, una funda o camisa con válvula hemostática y puerto lateral. Longitud: 11 cm. Calibre: 5fr, 6fr. Marca Terumo.	PIEZA	\$ 1,298.92
13	25401		CATETER ANGIOGRAFICO HIDROFILICO DX	Catéter para arteriografía coronaria o ventriculografía y acceso radial. Longitud de 100cm, asa 3, 3.5, 4 y 5, calibre 4fr, 5fr y 6fr. Tipo: Judkin derecho e izquierdo, amplatz derecho e izquierdo, multipropósito, mamario, para puente coronario. Asas 3, 3.5, 4 y 5. Calibre 4fr, 5fr, 6fr, 7fr y 8fr. Marca Terumo.	PIEZA	\$ 1,231.92
14	25401	060.598.0200	MANIFOLD SET PERIFERICO DE FLUJO Y MEDICION DE PRESIONES	Manifold Set periférico de flujo y medición de presiones. Hileras de 5 vías. Marca Merit Medical	PIEZA	\$ 565.38
15	25401	060.274.0532, 060.274.0219, 060.274.0300, 060.463.0889, 060.463.1804	CUERDA GUIA TEFLONADA	Guía extrarrígida, cubierta de politetrafluoretileno. Diámetro: 0.035" o .038". Longitud: 150cm, 260 cm. Punta recta y curva. Marca Cordis, Boston, Medtronic.	PIEZA	\$ 479.08
16	25401		CUERDA GUIA HIDROFILICA	Cuerda teflonada de politetrafluoretileno. Diámetro .035". Longitud: 150, 260 cm. Punta: Recta o Curva. Con recubrimiento Hidrofilico. Longitud: 190 cm. Soporte light, extra y súper soporte. Tip Flexibility: soft, intermedia. Marca Terumo, Boston, Cordis.	PIEZA	\$ 2,669.16
17	25401	060.274.0623	CUERDA GUIA HIDROFILICA .014	Guía para Angioplastia coronaria. Diámetro .014". Longitud: 190 cm. Punta: radiopaca, Recta o Curva. Con recubrimiento Hidrofilico. Marca Abbott, Boston.	PIEZA	\$ 2,669.16
18	25401	060.040.8801	AJUAGA DE PUNCIÓN DE VASOS	AGUJA DE PUNCIÓN DE VASOS, Aguja para punción de vasos Calibre:18G. Longitud:7 cm. Marca Merit Medical.	PIEZA	\$ 355.89
19	25401	060.665.0042, 060.665.0059, 060.665.0087, 060.665.0075, 060.665.0083, 060.665.0091, 060.665.0109, 060.665.0117, 060.665.0125, 060.665.0133, 060.665.0141, 060.665.0158, 060.665.0166	SISTEMA DE CIERRE C.I.A. C.I.V. CON SISTEMA OCLUSOR	SISTEMA DE CIERRE C.I.A. C.I.V. CON S OCLUSOR, Sistema de oclusores, kit de liberación, set de abordaje, eco y sonda de medición. Marca Abbott	PIEZA	\$ 186,043.20
20	25401	060.665.0026	SISTEMA DE CIERRE P.C.A. CON SISTEMA DE OCLUSOR	SISTEMA DE CIERRE DE P.C.A CON SISTEMA DE OCLUSOR, Sistema de oclusores, kit de liberación y set de abordaje. Marca Abbott.	PIEZA	\$ 85,398.75
21	25401	060.167.9681, 060.167.9699, 060.167.9707, 060.167.9715, 060.167.9723.	BALON PARA DILATACION AORTICO-PULMONAR	BALON PARA DILATACION AORTICO-PULMONAR, Balón para dilatación Aórtico-pulmonar en varias diámetros y largo. Marca Cordis, Boston.	PIEZA	\$ 13,806.31
22	25401		FILTRO DE VENA CAVA	FILTRO DE VENA CAVA, Catéter Filtro de Vena Cava recuperable o definitivo. Marca Cordis, Boston, Terumo.	PIEZA	\$ 26,691.60
23	25401	060.167.9905, 060.167.9913	PINZA CON BIOTOMO PARA BIOPSIA MIOCARDICA	PINZA CON BIOTOMO PARA BIOPSIA MIOCÁRDICA, Biotomo para Biopsia MIOCÁRDICA desechable Longitud: 45cm, 104cm, Calibre: 7fr. Marca Cordis.	PIEZA	\$ 18,056.80
24	25401		CATETER BALONES DE ANGIOPLASTIA DE ALTA PRESION "NO COMPLACIENTE"	CATETER BALONES DE ANGIOPLASTIA DE ALTA PRESION "NO COMPLACIENTE", Marca Medtronic: Diámetro: 2.0, 2.5, 2.75, 3.0, 3.25, 3.5, 3.75, 4.0, 4.5, 5.0mm. Longitud:06, 09, 12, 15, 21, 27mm. CATETER BALONES DE ANGIOPLASTIA DE ALTA PRESION "NO COMPLACIENTE", Marca Boston: Diámetro: 2.0, 2.25, 2.5, 2.75, 3.0, 3.25, 3.5, 3.75, 4.0, 4.5, 5.0mm. Longitud:06, 08, 12, 15, 20, 30mm.	PIEZA	\$ 6,985.65
25	25401		PULSERA PARA COMPRESION	PULSERA PARA COMPRESIÓN, Pulsera para compresión radial, con globo de sellado y jeringa de llenado. Marca Terumo	PIEZA	\$ 889.72
26	25401		CATETER PARA DENERVACION RENAL	CATETER PARA DENERVACION RENAL, para ablación de arterias renales. Marca Medtronic.	PIEZA	\$ 61,596.00



Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink at the bottom of the page.

27	25401	060.551.0031	JERINGA VACIA, INYECTOR ILLUMENA 150MLC/HANDI-FILL-900101 con conector enrollado ext. De 60° Ext01.	Jeringa vacía, inyector Illumena 150 ml C/HANDI-FILL-900101 con conector enrollado ext. De 60° Ext01. Marca Mallinckrodt.	PIEZA	\$	420.51
28	25401		KIT PARA ESTUDIO CONTRASTADO	Kit para estudio contrastado contiene: Jeringa pre llenada con medio de contraste marca Mallinckrodt.	PIEZA	\$	1,614.72
29	25401		MARCAPASOS DEFINITIVO UNICAMERAL	Marcapasos cardiaco multiprogramable; Definitivo bipolar en línea de una sola cámara, con sensor a la actividad; Conector IS 1/3.2 mm; Funciones programables 15 o más; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación VVIR, VVI, VVT, VVO, VOOR, OVO, AAR, AAI AAT, AAO, ADOOR, OAO; Funciones del sensor; Programa de aceleración; Programa de desaceleración; Umbral de actividad programable; Frecuencia máxima de actividad; Paso 30 g o menos; Grosor 5.0 mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de la batería 3.0 volts o menos; Funciones de diagnóstico; Contadores de eventos; Histograma de frecuencia; Registro de extrasístoles; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado de longevidad auto actualizable; Electrograma con canal de marcas; Indicador de reemplazo electivo; Polaridad programable (Bip-Unip); Prueba automática de umbrales de estimulación y actividad; Estimulación unipolar de apoyo (sólo Bip's); Histéresis unicameral. REFACCIONES: No requiere. ACCESORIOS OPCIONALES: No requiere. CONSUMIBLES: No requiere. OPERACION. * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO * Preventivo. Correctivo por personal calificado. Marca Medtronic, Boston, Biotronik.	PIEZA	\$	26,549.24
30	25401		MARCAPASOS GENERADOR VR	Marcapasos Generador VR. Marca Medtronic, Boston, Biotronik.	PIEZA	\$	20,115.88
31	25401		INTRODUCTOR PARA MARCAPASOS DEFINITIVO	Introduccion para marcapasos definitivo. Marca Medtronic, Boston, Biotronik.	PIEZA	\$	958.16
32	25401		ELECTRODO PARA MARCAPASOS DEFINITIVO	Electrodo para marcapasos definitivo. Marca Medtronic, Boston, Biotronik.	PIEZA	\$	5,475.20
33	25401		ELECTRODO MARCAPASOS CARDIACO EXTERNO ESPECIALIDADES	MARCAPASO CARDIACO EXTERNO. ESPECIALIDADES) Médicas y Quirúrgicas. Cardiología. Medicina interna. Urgencias. Medicina Crítica. SERVICIO(S): Hemodinamia. Unidad de Cuidados Intensivos. Urgencias. Cardiología. Medicina Interna. Urgencia. Electrodo para marcapasos temporal. Marca St Jude.	PIEZA	\$	3,805.26
34	25401		MARCAPASOS DEFINITIVO BIPOLAR DOBLE CAMARA	Marcapasos Definitivo bipolar en línea de una doble cámara, con sensor a la actividad; Conector IS-1/3.2 mm; 15 o más funciones programables; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación de frecuencia; autorregulable con sensor DDOR, DDD, DDR, DDI, DVI, DVI, VVIR, VVI, AAR, AAI, VVT, AAT, DOOR, VVO, VOOR, VVO, AOO, ADOOR, ODO; Funciones del sensor; Programa de aceleración; Programa de desaceleración; Umbral de actividad programable; Frecuencia máxima de actividad; Intercalo AV adaptable a la frecuencia; Paso 30 g o menos; Grosor 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de la batería 3.0 volts o menos; Funciones de diagnóstico; Contadores de eventos; Histograma de frecuencia; Registro de extrasístoles; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado de longevidad auto actualizable; Electrograma con canal de marcas; Indicador de reemplazo electivo; Histéresis unicameral; Polaridad programable (B/U, est/sentir); Prueba automática de umbrales de estimulación (AMP y ancho de pulso); sensibilidad y actividad; Curva de duración e intensidad; Estimulación unipolar de apoyo (sólo Bip's). Estimulación auricular no competitiva; Intervención en taquicardias mediatizadas por el marcapasos; Cambio de modo automático en la estimulación. Marca Medtronic, Boston, Biotronik REFACCIONES: No requiere. ACCESORIOS OPCIONALES: No requiere. CONSUMIBLES: No requiere. OPERACION. * No requiere. OPERACION. * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO * Preventivo. Correctivo por personal calificado.	PIEZA	\$	34,220.00
35	25401		MARCAPASOS GENERADOR DR	Marcapasos Generador DR. Marca Medtronic, Boston, Biotronik	PIEZA	\$	21,953.28
6	25401		MICROCATETER HIDROFILICO	MICROCATETER HIDROFILICO, Microcatéter para estenosis coronaria complejas, punta hidrofilica. Diámetro: 1.8Fr. Guía recomendada .014. Marca Terumo	PIEZA	\$	23,269.60
37	25401		CATETER BALON HARMAC	Catéter angiográfico con globo de flotación. Tipo: HARMAC, Longitud: 110 cm, Calibre: 6fr, 7fr, Marca Boston	PIEZA	\$	3,858.36
38	25401	060.167.1100	CATETER BALON BERMAN	Catéter angiográfico con globo de flotación. Tipo: BERMAN, Longitud: 110 cm, Calibre: 6fr, 7fr, Marca Boston	PIEZA	\$	3,858.36
39	25401		INTRODUCTOR FEMORAL PEDIATRICO	Introduccion de catéter arterial pediátrico. Consta de: Una guía metálica de 0.035" con dilatador de vaso, una funda o camisa con válvula hemostática y puerto lateral. Longitud: 7.5 cm. Calibre: 4fr, 5fr, Marca Cordis, Boston.	PIEZA	\$	850.84
40	25401		MANIFOLD ANILLADO	MANIFOLD ANILLADO, CON JERINGA Y LINEAS DE ALTA PRESION. Marca Merit Medical.	PIEZA	\$	1,086.08
41	25401		STETN LIBERADOR DE FARMACOS DE CUARTA GENERACION	STENT LIBERADOR DE FARMACO ZOTAROLIMUS/EVEROLIMUS DE CUARTA GENERACION diámetro: 2.25, 2.5 Y 2.75MM. Diámetro: 3.0, 3.5 Y 4.0MM. Longitud: 08, 12, 15, 18, 23 Y 33MM. Longitud: 08, 12, 16, 20, 24, 28, 32 Y 38MM. Marca Boston, Abbott, Medtronic.	PIEZA	\$	37,120.00
42	25401		GUIA HIDROFILICA CORONARIA 0.14 DE ALTO GRAMAJE	Guía para Angioplastia coronaria de alto Gramaje para estenosis coronaria complejas. Diámetro .014". Longitud: 190 cm. Punta: radiopaca, Recta o Curva. Con recubrimiento Hidrofilico. Marca Abbott, Boston, Cordis,	PIEZA	\$	3,016.00
43	25401	060.167.6877, 060.167.7149, 060.167.6801, 060.167.7172, 060.167.7701.	CATETER DIAGNOSTICO CONRONARIO	Catéter de 125 cm para arteriografía coronaria o ventriculografía, con o sin orificios distales, longitud de 125cm, asa 3, 3.5, 4, calibre 4fr, 5fr y 6fr Marca Merit Medical, Boston.	PIEZA	\$	1,231.92
44	25401		INTRODUCTOR FEMORAL LARGO	Introduccion de catéter arterial largo. Consta de: Una guía metálica de 0.035" con dilatador de vaso, una funda o camisa con válvula hemostática y puerto lateral. Longitud: 23cm, 25cm. Calibre: 4fr, 5fr, 6fr, 7fr, 8fr, 9fr y 10fr. Marca Cordis, Boston.	PIEZA	\$	926.92
45	25401		INTRODUCTOR RADIAL LARGO	Introduccion de catéter radial largo. Consta de: Una guía metálica de 0.025" con dilatador de vaso, una funda o camisa con válvula hemostática y puerto lateral. Longitud: 23cm, 25cm. Calibre: 4fr, 5fr, 6fr, 7fr, 8fr, 9fr y 10fr. Marca Terumo, Merit Medical.	PIEZA	\$	1,682.05
46	25401	060.274.0524	GUIA HIDROFILICA CORONARIA LARGA 0.14X300 CM	Guía para Angioplastia coronaria. Diámetro .014". Longitud: 300 cm, Punta: radiopaca, Recta o Curva. Con recubrimiento Hidrofilico. Marca Boston, Cordis, Medtronic.	PIEZA	\$	3,748.00
47	25401		CATETER PARA RECUPERACION DE CUERPOS EXTRAÑOS	CATETER PARA RECUPERACION DE CUERPOS EXTRAÑOS, LAZO CALIBRE: 10MM, 20MM. Marca Boston	PIEZA	\$	14,790.57

POR "LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA"

DR. ALFREDO ROMAN MESSINA.
DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD

ING. ISMAEL CARREON RUELAS.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DR. JORGE ALBERTO ZAMUDIO LERMA
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE
CULIACAN "DR. BERNARDO J. GASTELUM"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. Astrid Velazquez Vera

C. ASTRID VELAZQUEZ VERA
REPRESENTANTE LEGAL DE
SOLUCIONES INTEGRALES CARDIOLÓGICAS S.A. DE C.V.

